

LA PLATA, 15 SEP 2010

VISTO el expediente N° 2208-217/10, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuyas actuaciones Nicolás Carlos MILAZZO presenta la renuncia al cargo de Director Provincial de Relaciones con la Comunidad, a partir del 1° de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue designado mediante Decreto N° 142/08, a partir del 11 de diciembre de 2008;

Que es procedente acceder a lo solicitado en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que se hace necesario designar en el referido cargo, a partir del 1° de mayo de 2010 a Cristian Pablo AMADOR;

Que resulta procedente exceptuar dicha designación de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

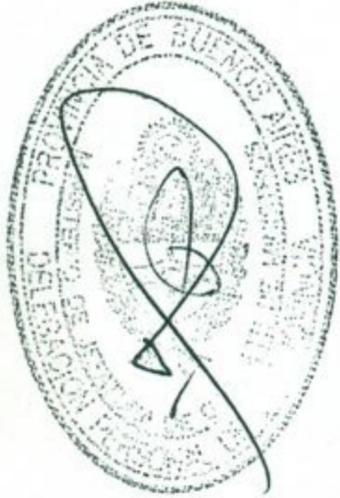
Que la situación se ajusta a lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la citada norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

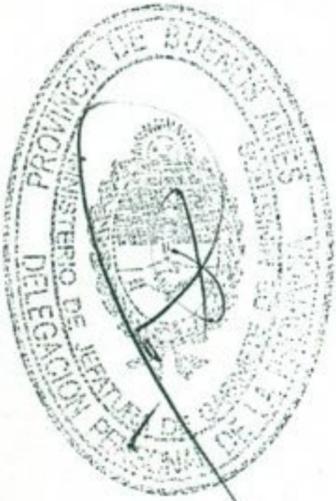
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



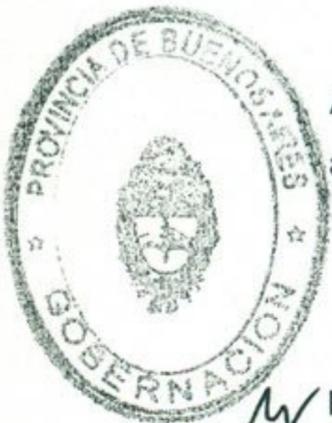
ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Relaciones Institucionales, a partir del 1° de mayo de 2010, la renuncia presentada por Nicolás Carlos MILAZZO (DNI N° 24.001.379, Clase 1974), al cargo de Director Provincial de Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Relaciones Institucionales, a partir del 1° de mayo de 2010, a Cristian Pablo AMADOR (DNI N° 26.068.733, Clase 1977), en el cargo de Director Provincial de Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley N° 10430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



ARTÍCULO 3°. Exceptuar, la designación dispuesta por el artículo segundo del presente decreto, de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

M DECRETO N° 1688

[Signature]
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires